

SGbaampliacióndelegacionesConcejalHacienda



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

DECRETO DE ALCALDÍA

Por el presente

HE RESUELTO

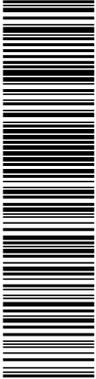
Modificar las delegaciones genéricas efectuadas en el Concejal de Hacienda, Desarrollo Económico y Festejos mediante Decreto 1240/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en el sentido de ampliar las ya delegadas, manteniendo el resto inalteradas y vigentes, pasando a ser Concejal de Hacienda, Desarrollo Económico, Festejos, Formación, Empleo y Comercio.

Para su adecuado ejercicio se detallan aquéllas delegaciones que incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación. Todo ello, sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía sobre la Administración Municipal y de las facultades de coordinación que mediante el presente se asignan, en cumplimiento del decreto nº 1239/2015 sobre creación de Áreas de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Primero.- A **D. Ángel Francisco Alonso Bernal** se le delega el ámbito de los asuntos referentes a **Formación, Empleo y Comercio**, y en particular las siguientes

Facultades:

- ❖ Gestión, en general, de los Servicios y actividades municipales relativas al fomento de la Formación y el Empleo del municipio, del Comercio y del Mercadillo, bajo la dirección del titular del Área de Atención Social y Familia.
- ❖ Las relaciones con la sección de la Cámara de Comercio Local y con otras Administraciones competentes en materia de Comercio.
- ❖ Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:
 - Concesión de puestos del Mercadillo.



SGbaampliacióndelegacionesConcejalHacienda



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- Admisión y exclusión de los alumnos en los cursos que realice el Centro de Formación y Empleo.
- ❖ Autorización y celebración de matrimonios civiles.
- ❖ Incoación y resolución de expedientes sancionadores relativos a su Área, incluyendo los relativos a la venta sin licencia fuera de establecimientos permanentes, a excepción de los relativos al personal, en materia tributaria y en materia de contratos cuya competencia material no se le haya delegado por razón del gasto.
- ❖ Concesión de subvenciones y ayudas, correspondientes a su Concejalía, en régimen de concurrencia competitiva, aprobación de las bases específicas de las convocatorias de las mismas, en el marco de las Bases Generales aprobadas por el Pleno, en su caso, cuando su importe no exceda del límite del contrato menor (actualmente, 18.000,00 €).
- ❖ Aprobación de los convenios administrativos en materias de su competencia o de cualquier otro documento que suponga recepción o concesión de subvenciones o ayudas y su importe no supere el límite establecido para el contrato menor.
- ❖ Impulso de los expedientes de contratación de toda clase de su competencia, así como el de todas las incidencias relacionadas con ellos.
- ❖ Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación.
- ❖ Adjudicación de los contratos menores de su competencia de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.
- ❖ Elevar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de los asuntos que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Concejalía, tras la conformidad del Concejal responsable del Área de Atención Social y familia.

Segundo.- En los casos de ausencia, vacante o enfermedad estas competencias delegadas serán avocadas por el Alcalde, quien las rescatará automáticamente.

DOCUMENTO DA- Decreto: 01.-Decreto ampliación delegaciones Concejal Hacienda	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 180628SGba_ AmpliaciónDelegacionesConcejHaciend, Decreto nº: 2067/2018	
OTROS DATOS Código para validación: IA62B-LJIMS-U7YWB Fecha de emisión: 3 de julio de 2018 a las 10:00:38 Página 3 de 3	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 28/06/2018 14:00 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 28/06/2018 14:07	ESTADO FIRMADO 28/06/2018 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 745173 IA62B-LJIMS-U7YWB-E6207886E72128E9E9194B4C52786FFB159AF108) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do>



SGbaampliacióndelegacionesConcejalHacienda

AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Tercero.- El presente decreto surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de las preceptivas notificaciones y de su publicación en el BOCM.

La presente delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución a su destinatario no hace manifestación expresa de no aceptación.

Cuarto.- Del presente decreto se dará cuenta de manera individualizada al Pleno, a los efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la ley 7/1985 de 2 de abril y arts. 38 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Quedan sin efecto cuantos decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos a delegaciones de competencias del Alcalde en Concejales que resultaran contrarios al presente.

Majadahonda, en la fecha de su firma

EL ALCALDE

La Secretaria General, doy fe.

Fdo.: Narciso de Foxá Alfaro

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez